

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Sueca

*2024/12027 Anuncio del Ayuntamiento de Sueca sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la campaña de Bonos Comercio 2024: III Edición "A Sueca se compra + por -". Identificador BDNS: 781962.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/781962>.

El Ayuntamiento de Sueca con el objeto de dar continuidad y estimular la compra en el municipio así como de asentar el tejido comercial en el municipio, ha redactado unas bases para promover la compra en los negocios locales, así como el fomento de la actividad comercial local.

Estas bases tienen como objeto promover la venta en el comercio local de Sueca, así como estimular al comprador local a evitar la fuga de gasto hacia otros destinos próximos con grandes dotaciones comerciales.

Las bases recogen las ayudas destinadas a los consumidores y consumidoras empadronadas en el municipio de Sueca, que en el momento de comprar sus bonos pagarán el 50 % de su valor nominativo, siendo el otro 50 % el importe de la subvención directa municipal.

Las personas participantes podrán realizar sus compras dentro de las fechas que se anuncien durante 3 semanas. Las solicitudes para la compra de bonos, sólo se podrán tramitar con posterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria.

Para atender el importe de las subvenciones a conceder, se ha creado una partida en el presupuesto de 2024 con una dotación de 25.000 €, de los cuales el 50 % corresponderá a los consumidores de los bonos, y el otro 50 % el importe de la subvención directa municipal.

Las presentes bases serán objeto de publicación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sueca y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sueca.

La convocatoria se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que derivará al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el extracto de la misma para su publicación.

Todo lo que no se disponga en el régimen jurídico establecido en las presentes bases reguladoras, se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sueca y las Bases de Ejecución del Presupuesto de Sueca, y con



carácter supletorio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN  
CAMPAÑA BONOS COMERCIO 2024 AYUNTAMIENTO DE SUECA  
"III Edición A Sueca, se compra + por -"

1. Primero. Objetivo y finalidad.

El objetivo de la convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios locales de diferentes sectores en el municipio, con la finalidad de paliar la competencia de las grandes superficies y de la venta online, y agradecer al cliente su apoyo y fidelidad al comercio de Sueca.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de cuantía (80 €) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, y establecimientos de pequeño comercio local que se adhieran a la campaña.

Los consumidores/as podrán adquirir:

- bono de 40 € y podrán gastarlo por un valor de hasta 80 €

Los consumidores/as, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50 % de su valor nominativo, siendo el otro 50 % el importe de la subvención directa municipal.

2. Segundo. Establecimientos participantes.

Podrán participar de manera gratuita los comercios y establecimientos de pequeño comercio local pertenecientes al municipio de Sueca, excluyendo a las EATMS de El Perelló y Mareny Barraquetes, con el CNAE/ IAE de venta al público y con un local permanente abierto al público en Sueca, y cuyo:

- CNAE (Real Decreto 475/2007-13 abril- cnae-2009: sección G, división 47, excepto los grupos y clases 4726/ 473/ 4773 /478 /479.
- IAE (Real Decreto ley 1175/1991- de 28 septiembre-): Sección Primera, División 6, Agrupaciones: 64 excepto el grupo 646 y el epígrafe 647,5 y 65 excepto el epígrafe 652,1 y los grupos 654 y 655

Se excluyen las actividades siguientes:

- Farmacias.
- Estancos. (se excluye la venta de tabaco) si su venta es diversificada podrán participar con el IAE de venta comercial, calzado, ropa etc.
- Gasolineras. (se excluye la venta de combustible) si su venta es diversificada podrán participar con el IAE de venta comercial alimentación, libros etc.
- Comercio al por menor de masas fritas
- Puntos Alimenticios y bebidas máquinas



### 3. Tercero. Adhesión a la campaña de comercios, establecimientos y ciudadanía

La participación de los comercios, establecimientos y ciudadanía requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará a través de la inscripción en un formulario Google que se creará para tal fin. El formulario de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y el plazo para hacer efectiva la adhesión. Tratándose de un plazo del 23 de agosto al 27 de agosto inclusive para comercios, y de un plazo el 3 y 4 septiembre para la ciudadanía.

### 4. Cuarto. Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación.

Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años, empadronadas en Sueca, y que están al corriente de la hacienda municipal. El requisito de la mayoría de edad se exige en la fecha de aprobación de estas bases. Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50 % del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta que habilitará a este efecto la entidad colaboradora en Tourist info, los días 10 y 11 septiembre. Será necesario estar en posesión de una tarjeta bancaria.

Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, establece el límite máximo de UN bono por persona con 80 €.

### 5. Quinto. Procedimiento de concesión

Los bonos de comercio tienen la consideración de subvenciones públicas. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que los consumidores deberán firmar una declaración responsable a efectos de cumplimiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Comercio Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El plazo máximo para resolver por alcaldía y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

El Ayuntamiento de Sueca financiará la prestación con un cantidad máxima de 25.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4320 22199 y un número de RC 22024002193 del presupuesto del ejercicio 2024. Se calcula que el coste de las tarjetas será de 2 €.

El plazo para la adquisición de tarjeta-bono serán los días 25 y 26 de septiembre y su utilización para la compra en los comercios participantes será desde el 25 septiembre al 05 de octubre de 2024 y en cualquier caso hasta fin de existencias del saldo.

### 6. Sexto. Utilización de los bonos.

Las actuaciones previstas para la III Edición de la Campaña "A Sueca, se compra + por -" se concretan en:



- Poner en circulación alrededor de 578 tarjetas con un importe de 80 € cada una que se podrán usar en cualquier de los establecimientos de comercio de Sueca, según el art.2 de las bases a excepción de la hostelería y aquellos con superficie comercial superior a 300 m<sup>2</sup> y que se adhieran a la campaña.

La ventaja para los consumidores es que tendrán un valor añadido de 100 %, ya que por cada tarjeta de 40 € que recibirán una tarjeta con un valor total de 80 €.

A través de esta campaña lo que se pretende es conseguir un fluido de ventas de más de 25,000 € durante el periodo de la campaña. Se calcula que el coste de las tarjetas será de 2 €.

Se podrá utilizar todas las compras necesarias dentro dentro de esta campaña hasta el fin del importe.

Y en ningún caso, se reembolsará el importe quede pendiente o sin usar en el bono-tarjeta.

El saldo de la tarjeta se podrá consultar en [www.tutarjetaregalo.com](http://www.tutarjetaregalo.com), registrándose previamente.

#### 7. Séptimo. Justificación

Los establecimientos comerciales adheridos a la campaña se comprometen a custodiar las facturas de venta realizadas con las tarjetas-Bono de consumo por el plazo de un año, debiendo exhibirlas y proporcionarlas en caso de inspección por parte de los servicios competentes del Ayuntamiento de Sueca.

El Ayuntamiento podrá comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en el caso de que se compruebe que los usuarios de las tarjetas no cumplan con dichos requisitos, habrán de abonar al Ayuntamiento de Sueca, el importe de los descuentos, es decir, cuarenta euros (40,00 €).

El Ayuntamiento de Sueca se reserva el derecho a suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración de la promoción en cualquier momento anterior a su finalización, siempre que existan causas que así lo justifiquen.

Asimismo, el Ayuntamiento de Sueca se reserva el derecho a evitar que sobre esta acción se establezcan sistemas de especulación o de negocio. A tal fin podrá ejercitar las acciones administrativas y legales que estime oportunas

#### 8. Octavo. Campaña de Difusión

Con el fin de dar a conocer al mayor número posible de personas esta campaña e incentivarles a realizar sus compras en el pequeño comercio de Sueca, se establecen los siguientes canales de difusión:

- Carteles publicitarios en los distintos establecimientos adheridos a la campaña.
- Promoción a través de las Redes Sociales del Ayuntamiento de Sueca.
- Promoción a través de la Web del Ayuntamiento.



## 9. Noveno. Tratamiento de Datos de Carácter Personal

1.-El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas. En virtud de ello se informa:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento de sus datos el Ayuntamiento de Sueca.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la solicitud de subvención prevista en la presente convocatoria, teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

b.1.- Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

b.2.- La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales, mediante solicitud dirigida a la sede electrónica del Ayuntamiento de Sueca.

b.3.- Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

### DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases serán objeto de publicación, en el Tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sueca en: 4. Información sobre contratación, convenios y subvenciones / 4.5. Subvenciones y Ayudas concedidas. / 2024 / BONOS COMERCIO SUECA 2024. La convocatoria se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que derivará al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el extracto de la misma para su publicación.

La resolución de aprobación de las bases reguladoras de que depende la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dichas bases reguladoras, cabría interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Sueca, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución, sin perjuicio de las acciones en vía jurisdiccional contencioso-administrativa que procedan.

### CONDICIONES DE LA CAMPAÑA PARA LOS COMERCIOS

1. Requisitos de adhesión a la campaña:

- Podrán participar los comercios y empresas de Sueca, a excepción de la hostelería y cualquier establecimiento que supere los 300 m<sup>2</sup> de superficie.



- El establecimiento tendrá que disponer de un dispositivo TPV ( es el código comercio que identifica tu terminal de cobros de tarjetas) con banda magnética para la lectura de las tarjetas.

- Al pasar la tarjeta, en el caso de que lo solicitara un pin, solo hace falta apretar "ACEPTAR".

## 2. Instrucciones para la inscripción.

- Los establecimientos comerciales interesados tendrán que llenar el formulario de inscripción que estará a su disposición del 23 al 27 de agosto de 2024

- Se tienen que llenar todos los campos obligatorios del formulario de adhesión.

## 3. Condiciones de uso de las tarjetas.

- Las tarjetas podrán utilizarse todas las veces necesarias hasta agotar el importe total que será de 80 €. En el supuesto de que la compra sea superior a este importe, el cliente podrá completar el importe en efectivo o tarjeta.

- En ningún caso se volverá el importe que se quede sin utilizar en la tarjeta.

- Las tarjetas caducarán el 05/10/2024.

- Se responsabiliza del comercio comunicar cualquier cambio que se produzca en el número del TPV enviando un correo electrónico a: [lgonzalez@caixapopular.es](mailto:lgonzalez@caixapopular.es), [ebeltran@caixapopular.es](mailto:ebeltran@caixapopular.es).

## CONDICIONES DE LA CAMPAÑA PARA LOS CONSUMIDORES

### 1. Requisitos para poder comprar una tarjeta:

- Ser mayor de 18 años

- Estar empadronado en el municipio de Sueca

- Estar al corriente de la hacienda municipal

### 2. Instrucciones para la inscripción.

- Los/as ciudadanos/as interesados /as tendrán que llenar el formulario de inscripción que estará a su disposición el 3 y 4 septiembre

- Se tienen que llenar todos los campos obligatorios del formulario de participación.

### 2. Como comprar y adquirir la tarjeta

- COMPRAR:

Los días 10 y 11 de septiembre de 2024 de 9 h hasta las 14:00 h se ingresarán los 40 € del ciudadano en la cuenta de la tarjeta- bono. En las dependencias de la Tourist Info en el Mercado Central



En el supuesto caso que fuera necesario más días para comprar las tarjetas se podrá pasar el día 5 de septiembre por la Tourist Info a comprar y se tendrá que pagar obligatoriamente con tarjeta de crédito o débito.

- ADQUIRIR TARJETA-BONO:

Desde las 9'00 h del los días 25 y 26 septiembre de 2024 hasta las 14'00 h se podrá recoger la tarjeta-bono en las dependencias de la Tourist Info en el Mercado Central

En el supuesto caso que fuera necesario más días para adquirir las tarjetas se podrá pasar el día 27 de septiembre por la Tourist Info

Serán beneficiarios de esta campaña las alrededor de 578 primeras inscripciones. El resto de interesad@s quedará en lista de reserva por si alguna persona renunciara a su petición. Se publicará en la web del Ayuntamiento y en redes sociales la lista de las personas agraciadas y las que quedan en lista de reserva.

Se podrá empezar a utilizar desde el día 25 septiembre hasta el 05 de octubre, ambos inclusive, en los comercios adheridos a la campaña. (se dará un díptico de los comercios adheridos).

En ningún caso se volverá el importe que quedo pendiente o sin utilizar en la tarjeta.

El saldo de la tarjeta se podrá consultar en [www.tutarjetaregalo.com](http://www.tutarjetaregalo.com), registrándose previamente.

En caso de que alguna tarjeta doy algún problema,se podrá enviar un WhatsApp al teléfono 671.274.733 y quedar a la espera de respuesta por parte del gestor de la campaña.

Sueca, a 23 de agosto de 2024. —El alcalde, Julián Sáez Vercher.

